



CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS

10 años
DE MEDIACIÓN EN NUEVO LEÓN





COMITÉ CIENTÍFICO

Director

Magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León

Consejo Editorial

Mtro. Hugo Alejandro Campos Cantú
Mtro. Juan Pablo Raigosa Treviño
Consejeros de la Judicatura del Estado de Nuevo León

Coordinadores de edición y publicación

Lic. Alan Pabel Obando Salas
Dra. Jaanay Sibaja Nava
Lic. Joaquín Hernández Pérez
Lic. Leonardo Marrufo Lara

Jefe de diseño

Lic. Guillermo Charles González

Asistente editorial

Lic. Cynthia Mendoza Ibarra



Primera edición: Mayo 2015
D.R. © Consejo de la Judicatura
del Estado de Nuevo León
15 de Mayo 423 Oriente
Entre Escobedo y Emilio Carranza
Zona Centro, Monterrey
Nuevo León
México, C.P. 64000
Impreso y hecho en México.



10 años
DE MEDIACIÓN EN NUEVO LEÓN

Índice

| | |
|--|----|
| Presentación | 9 |
| 1. Antecedentes históricos de la mediación en Nuevo León | 11 |
| 1.1. Siglo XIX | 11 |
| 1.2. Siglo XX | 19 |
| 1.3. Siglo XXI | 22 |
| 2. El Centro Estatal de Métodos Alternos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Evolución y vanguardia | 29 |
| 3. Resultados | 54 |
| 4. Fuentes | 55 |

PRESENTACIÓN

Desde la primera mitad del siglo XIX, diversas legislaciones en el estado establecían los métodos alternos como una vía eficaz para solucionar conflictos, evitando que estos “fuesen llevados a los juzgados o a una instancia mayor”.

En la época actual, la legislación más reciente que vino a regular de forma integral los métodos alternos data del 14 de enero del año 2005, cuando mediante el Decreto 221, se publicó la *Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos* en el *Periódico Oficial del Estado*.

Con esta ley se sentaban las bases para el nacimiento de un nuevo órgano del Poder Judicial de Nuevo León: el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, cuyo recinto que sería su sede, ubicado en las calles de Escobedo y 15 de Mayo, abrió sus puertas el 18 de mayo de 2005.

El Centro de Métodos Alternos ofrece al ciudadano común la posibilidad de solucionar sus problemas en forma pacífica, sin el desgaste natural de los conflictos presentados ante un tribunal, salvaguardando su integridad física, su patrimonio y el bienestar familiar, y por si esto fuera poco, de forma rápida y sencilla.

El Centro tiene, además, la tarea de certificar y refrendar a los mediadores, impartir cursos de capacitación y difundir la cultura de la mediación. En este contexto se certifican anualmente más de 170 mediadores – cifra que aumenta cada año –, así también centros de mediación públicos y privados; se realizan actividades de difusión como jornadas por la paz, semana del acuerdo y semana de la mediación, entre otras actividades. De igual forma se han abierto trece centros de mediación en diferentes municipios e instituciones del estado.

Haciendo el recuento de estos últimos 10 años de la mediación en Nuevo León, los resultados están a la vista. Y aunque la modernidad presenta cada vez mayores desafíos, el Poder Judicial está preparado para enfrentarlos e ir acorde a las exigencias de esta, gracias a su organización, personal y órganos auxiliares.

Magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez
 Presidente del Tribunal Superior de Justicia
 y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León

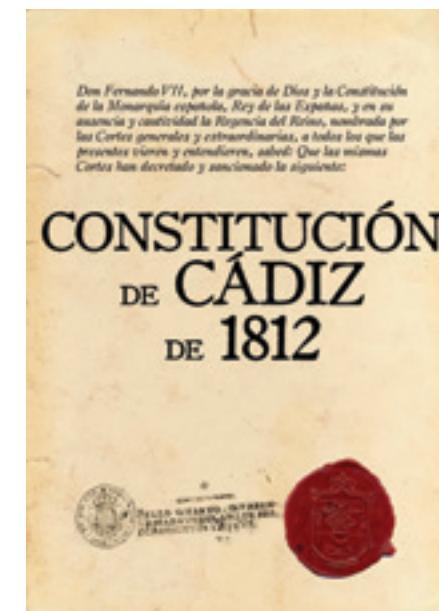
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MEDIACIÓN EN NUEVO LEÓN

1.1. Siglo XIX

Gracias a los diversos documentos que el Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado tiene bajo su resguardo, se puede constatar que durante el siglo XIX hubo asuntos que se resolvieron a través de los métodos alternos.

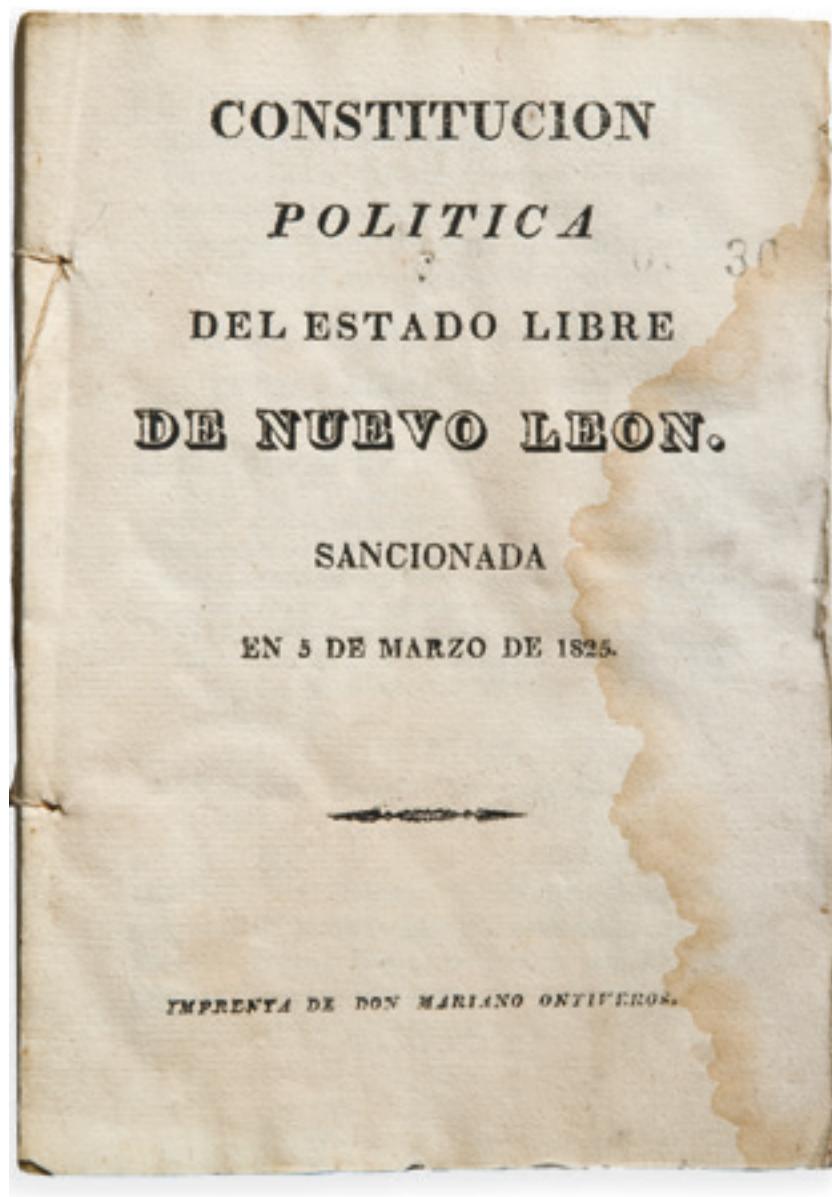
El primer registro que se tiene sobre la medida conciliatoria en el Nuevo Reino de León se encuentra con la promulgación de la Constitución de Cádiz, en el Reglamento de las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia, del 9 de octubre de 1812.

En este, se estableció que los alcaldes constitucionales de los pueblos debían realizar este tipo de medida, y asentarla en el libro *Determinaciones de conciliación* – libro en donde se estableció por escrito la conformidad del arreglo conciliador al que



El primer registro que se tiene sobre la medida conciliatoria en el Nuevo Reino de León se encuentra con la promulgación de la Constitución de Cádiz.

Con la Constitución de 1825 se consolidó la aplicación de la conciliación, evitando que el conflicto fuese llevado a los juzgados o a una instancia mayor.



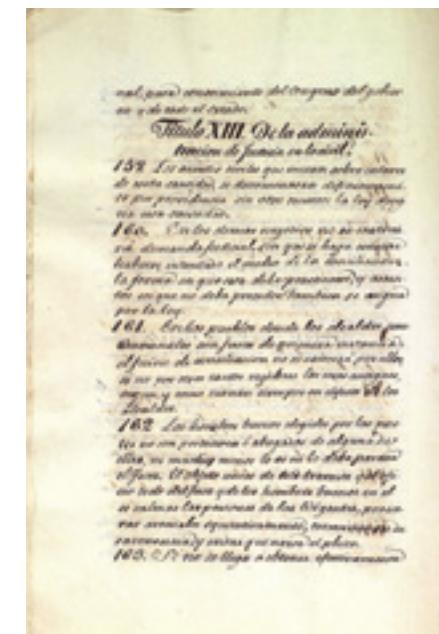
llegaban las partes, el cual era firmado por el Alcalde Constitucional –.

Con la proclamación de la independencia mexicana, y posterior promulgación de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* en 1824, se señaló que la medida conciliatoria se debía hacer legalmente antes de entablar un pleito civil o criminal sobre injurias¹.

Más adelante, con la conformación de Nuevo León como estado de la República, y su subsecuente Constitución de 1825, se consolidó la aplicación de la conciliación como medida para “calmar las pasiones de los litigantes”, evitando que el conflicto fuese llevado a los juzgados o a una instancia mayor. Esto, eventualmente, conllevaba a una especie de convenio entre las dos partes, donde se reservaba el derecho a la apelación² – copia exacta de lo que la Constitución Federal de 1824 consagraba –.

¹ *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, 1824. Art. 155. Sección 7ª Reglas generales a que se sujetará en todos los estados y territorios de la federación la administración de justicia.

² *Constitución Política del Estado Libre de Nuevo León*, 1825. Art. 162. Título XII De la administración de justicia en lo civil. Vid. también los arts. 160 a 162 de dicho ordenamiento.



La conciliación como una medida para “calmar las pasiones de los litigantes”.

En la Carta Magna local se plasmó que los alcaldes constitucionales de los pueblos tenían la facultad para realizar las medidas conciliatorias³, y que tratándose de jueces de primera instancia, la conciliación en materia civil debía ser realizada por “hombres buenos”.

Posteriormente, en el ámbito nacional, se promulgaron las Leyes Constitucionales de 1836, aplicables para todos los estados de la República, en donde la Quinta Ley referente al Poder Judicial de la Federación, ratificó el hecho de entablar el medio de conciliación para pleitos civiles o criminales, todo ello en injurias personales y bajo el auspicio de los alcaldes de cada pueblo⁴.

³ *Ibidem*. Art. 151. Título XII De los Tribunales.

⁴ Leyes Constitucionales, 1836. Art. 40, Quinta Ley. Del Poder Judicial de la República Mexicana. Vid. también el artículo 26 de la Sexta Ley, Sobre la División y Organización Territorial: División Del Territorio de la República y Gobierno interior de sus pueblos.



Monumento a Benito Juárez ubicado en Monterrey.

“Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.”

Benito Juárez

Plaza Zaragoza a principios del siglo XX.

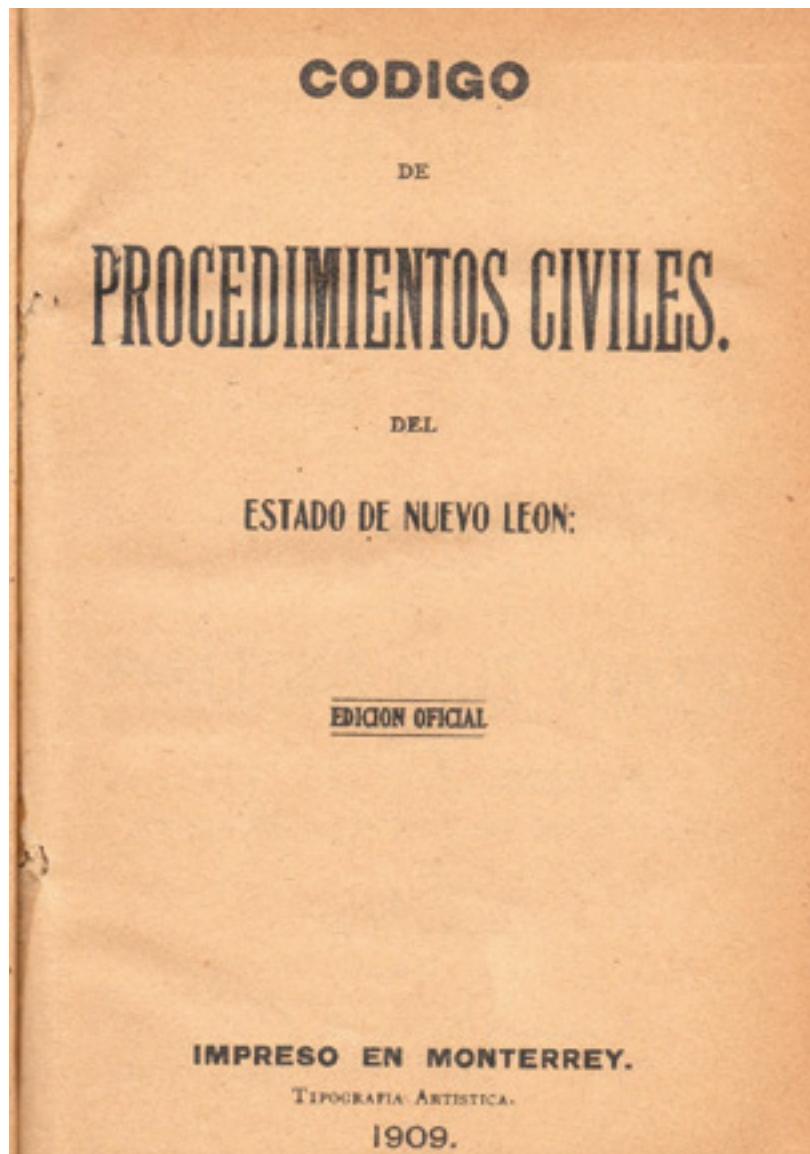


Es importante señalar que el *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León* publicado en enero de 1879, no menciona de manera directa a la conciliación o mediación, sino que hace referencia al juicio arbitral; en este sentido, las partes podían tener derecho a llevar a cabo sus diferencias ante un juicio de esta índole⁵, en el cual, debían celebrar un compromiso durante y después de ser dictada la sentencia, celebrado en escritura pública⁶. Los interesados podían nombrar a un solo árbitro, y el compromiso realizado entre las dos partes se podía revocar a través de un común acuerdo. Su estructura se siguió ejecutando de la misma manera durante todo el final del siglo XIX, pese a la reforma de 1891.

⁵ *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, 1891. Arts. 1226, Título XII Del Juicio Arbitral.

⁶ *Ídem*. Arts. 1229 y 1230.

El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León publicado en 1909 continuó regulando el juicio arbitral.



1.2. Siglo XX

El Código de Procedimientos Civiles publicado en 1909 continuó regulando el juicio arbitral⁷. Con la promulgación de la Constitución estatal de 1917, la conciliación se siguió impartiendo por los alcaldes judiciales del Estado de Nuevo León⁸.

Es hasta 1996 en que se materializaron como tales los métodos alternos, al reformarse el Código de Procedimientos Civiles; quedando el arbitraje dentro de las modalidades de mediación, conciliación y amigable composición⁹, como soluciones para resolver conflictos civiles. Este hecho convirtió a Nuevo León en el primer estado en regular los métodos alternos dentro del procedimiento civil.

El 11 de marzo de 1999 se instauró el Centro de Mediación Municipal en el municipio de San Pedro Garza García. Fue el primero en su tipo en el noreste de México, colocando a Nuevo León como punta de lanza en esta materia.



Nuevo León es el primer estado en regular los métodos alternos dentro del procedimiento civil.

⁷ Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, 1909. Capítulo V Del Juicio Arbitral, sección primera.

⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1917. Art. 104, Título VI Del Poder Judicial.

⁹ Art. 958. Capítulo 1. Disposiciones Generales, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.



*“Un abogado debe
buscar los medios
para minimizar
o erradicar
el conflicto...
No para
aumentarlo...”*

Luis Gabriel Carrillo
Navas

1.3. Siglo XXI

Como se puede observar, los métodos alternos no eran un tema ajeno para la normativa de Nuevo León, que durante los siglos XIX y XX ya los consideraba, de alguna u otra manera, en su texto. Sin embargo, el antecedente directo del actual Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos data del 31 de julio de 2001. Fecha en que dio inicio el Centro de Formas Alternas para Solución de Conflictos¹⁰, ubicado dentro de la planta baja del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. El objetivo principal de este centro fue solucionar los problemas a través de un acuerdo que se hacía mediante la conciliación o mediación.

Posteriormente, y como resultado de una serie de mesas de trabajo y comprobar los beneficios de los métodos alternos – evitar procesos largos y costosos de los asuntos, en donde se veían afectadas las partes en el ámbito patrimonial y jurídico –, se decidieron promover reformas legales para reestructurar los sistemas de procuración de justicia, implementar e impulsar aquellos,

¹⁰ Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Informe de labores, 1999-2001. H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Monterrey, México: 2001. Pg. 21.



“La conciliación es el acuerdo o avenencia de parte que, mediante renuncia, allanamiento o transacción, hacen innecesario el litigio pendiente o evita el litigio eventual”.

Eduardo Couture

procedimientos más simplificados. De esta manera, se dio sustento legal a los métodos alternos para la solución de conflictos el 2 de junio de 2004. Lo que permitió que Nuevo León se adelantara a la reforma constitucional de 2008, convirtiéndolo en pionero a nivel nacional.

Una vez regulado lo anterior, dio inicio una nueva era en lo que a solución de conflictos se refiere. En primer lugar, el 9 de junio de 2004, se aprobaron las reformas a la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, entre las cuales se encontraba la creación del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos. Y que de conformidad con su art. 153, este tiene, entre otras, las siguientes funciones:

| | |
|--|--|
| Debe prestar los servicios de métodos alternos para la solución de conflictos, de conformidad a lo que las leyes pertinentes determinen. | Certificar y refrendar a los prestadores de servicios de métodos alternos para la solución de conflictos que así lo deseen, en los términos de la ley de la materia. |
| Coordinar con el Instituto de la Judicatura la impartición de cursos de capacitación en la materia de su competencia – métodos alternos –. | Proporcionar los apoyos requeridos, material y legalmente posibles, para la búsqueda de soluciones a los conflictos, en los asuntos sometidos a su consideración. |
| Difundir la cultura de los métodos alternos para la solución de conflictos. | Integrar información estadística relativa a su aplicación. |

Más adelante, otros textos legales integraron en su normativa los métodos alternos, a saber:

- *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia*
- *Código Penal del Estado*
- *Código de Procedimientos Penales del Estado*

Respecto al ámbito penal, se propuso que los métodos alternos solamente se ejecutaran para solucionar los siguientes temas¹¹:

- Delitos culposos
- Instancia de parte
- Perseguidos de oficio en delitos no graves
- Sanciones máximas que no excedan de seis años de prisión

A través del Decreto 221, circulado en el *Periódico Oficial* de 14 de enero de 2005, se publicó la *Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León*. La cual marcó un antes y un después, convirtiéndose en una alternativa más en el procedimiento judicial. Esta tiene como bases los principios de equidad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, simetría de poder, buena fe, celeridad, economía y relevancia de la voluntad de los participantes.

¹¹ Exposición de motivos, Decreto 118.

Una vez publicada esta, el 26 de abril de 2005, se aprobó el *Reglamento Interior del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de conflictos*, se dio a conocer a través del *Boletín Judicial* el 28 de abril de ese año.

Durante el 2005 se determinaron más reformas a textos legales, dando mayor sustento a los métodos alternos, tales como:

- *Código Civil del Estado*
- *Código de Procedimientos Civiles*
- *Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos*

De esta manera, es como quedaron configurados los métodos alternos en la entidad, que inició con la sinergia entre la Procuraduría General de Justicia y el Poder Judicial del Estado. Bajo esta dinámica, Nuevo León logró consolidarse, y actualmente es referente a nivel nacional de este novedoso esquema de medidas alternativas.



2. EL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EVOLUCIÓN Y VANGUARDIA

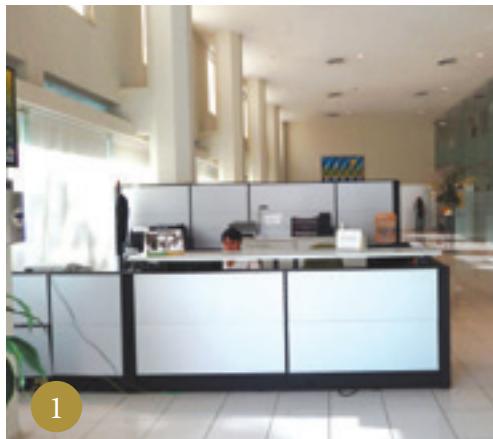
2005

La necesidad de contar con un órgano que regulara la justicia alternativa en la entidad, determinó que era indispensable crear un Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos. Y que conforme al art. 3 del *Reglamento del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos en el Estado de Nuevo León* – 28 de abril de 2005 –, se trata de:

Un órgano dependiente del Consejo de la Judicatura, que tiene como su principal función la de prestar servicios de métodos alternos para la solución de conflictos, de manera gratuita; certificar y refrendar el certificado correspondiente a los prestadores de servicios; en coordinación con el Instituto de la Judicatura, impartir cursos de capacitación en métodos alternos a quienes tengan interés en



Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos



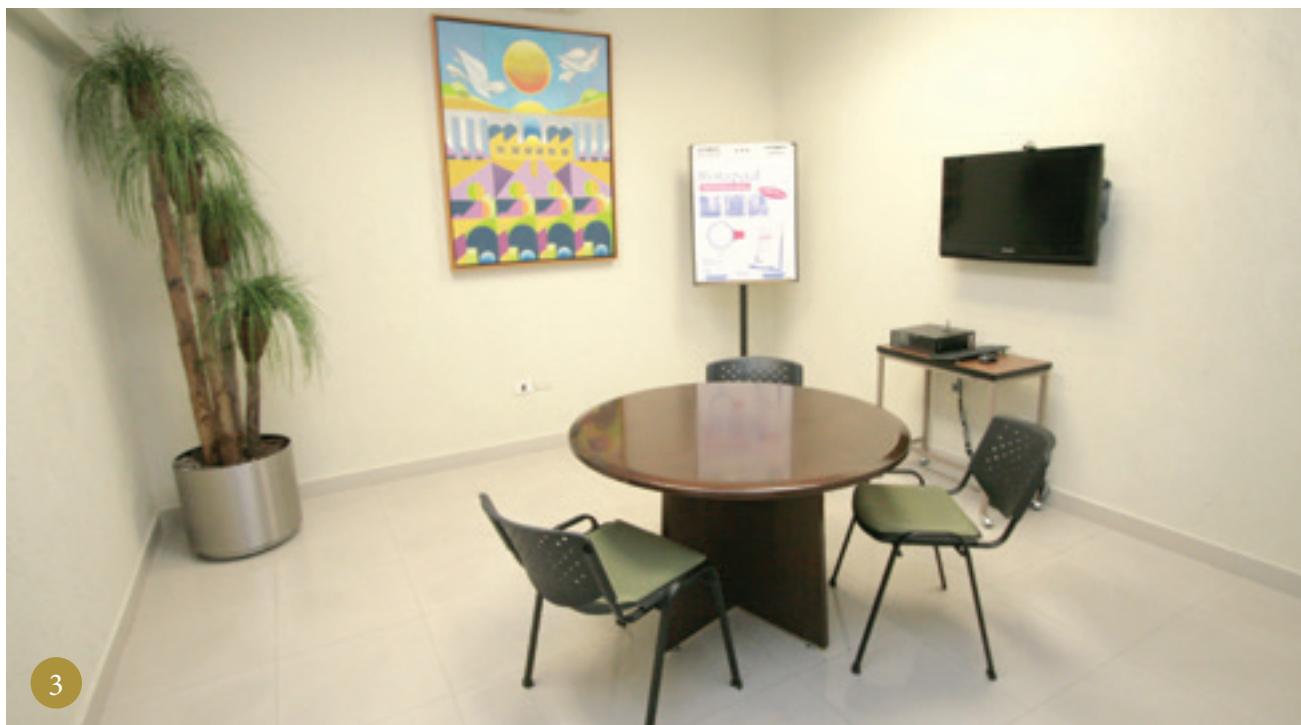
1



2

Áreas de atención al público:

1. Recepción
2. Sala de espera
3. Cubículo privado de mediación



3

la materia; difundir la cultura de los métodos alternos e integrar la información estadística relativa a la aplicación de los mismos, en los términos de la Ley Orgánica, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

17 de mayo de 2005

El Consejo de la Judicatura del Estado aprobó la primera plantilla de personal que conformó el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos.

18 de mayo de 2005

Abrió sus puertas; cuyo domicilio, hasta hoy en día, se encuentra en las calles de Escobedo y 15 de Mayo, dentro del edificio Villarreal.

12 de septiembre de 2005

Se firmó el primer convenio de colaboración con una institución académica, la Universidad Autónoma de Nuevo León. Estipulándose que los egresados de la maestría en materia de mediación, impartida por dicha casa de estudios, al obtener el título quedaban certificados como mediadores.

22 al 25 de noviembre de 2005

Participación en el Primer Congreso Mundial de Mediación (Quinto Congreso Nacional), en Hermosillo, Sonora.

2006

Durante el 2006, se dio prioridad a la difusión de las funciones del Centro así como de este nuevo sistema para la solución de conflictos; de tal manera que, se celebraron acontecimientos de gran trascendencia:

2 al 16 de mayo de 2006

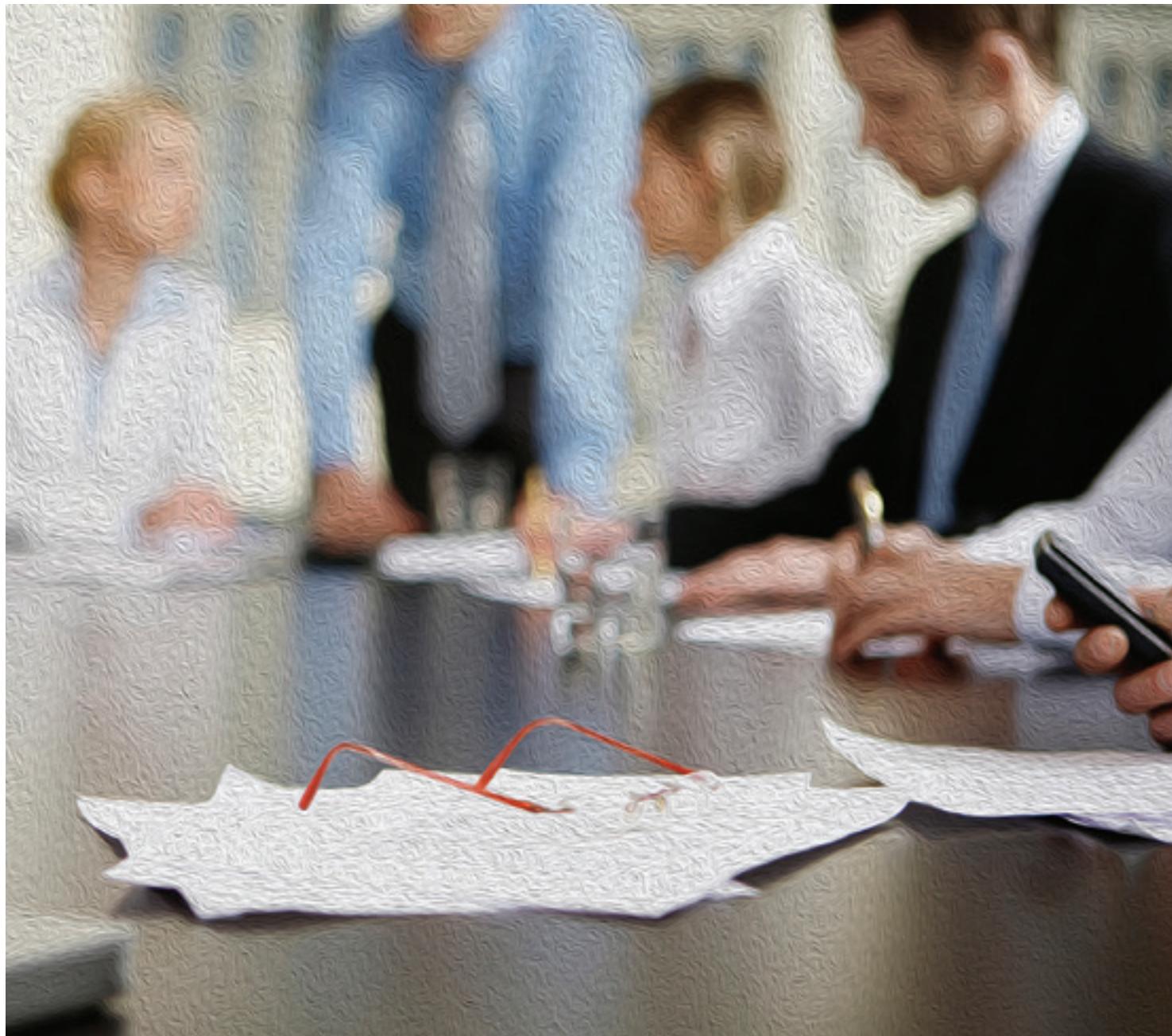
Ciclo de Conferencias "Del Conflicto a la Solución", coordinado con la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL.

10 de septiembre de 2006

Primera reforma a la *Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León*. Decreto n.º 390.

6 al 11 de noviembre de 2006

Participación en el Segundo Congreso Mundial de Mediación (Sexto Congreso Nacional), en Ciudad Victoria, Tamaulipas.



2007

Al igual que el 2006, fue un año de fomentar la cultura de los mecanismos alternos para la solución de conflictos en la sociedad, a nivel nacional y estatal.

24 al 25 de agosto de 2007

Participación en la Primera Reunión Nacional de Directores de los Centros de Mediación y de Justicia Alternativa de los Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, celebrado en la Ciudad de México.

7 al 9 de septiembre de 2007

Participación en "EXPO AYUDA 2007", organizado por el Consejo de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, en donde además de difundir las ventajas de la mediación a los mayores, también se hizo un taller para el público infantil.

2008

Este año fue crucial para celebrar alianzas con otras instituciones, y seguir cimentando la cultura de la mediación.

26 de febrero 2008

Convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública.

10 al 11 de abril de 2008

Participación en el Primer Encuentro de Mediación COPARMEX 2008.

Abril de 2008

Capacitación para servidores públicos de cuerpos policiacos.

30 de julio de 2008

Centro de Mediación Municipal de San Pedro Garza García, primer centro municipal certificado por el CEMASC.



Instalaciones del Centro Estatal de Métodos Alternos. En el primer piso se encuentran ubicadas las salas de mediación; y en el segundo piso, las oficinas del director y los coordinadores.

*“... la resolución
óptima de una
desavenencia se
logra a través de la
persuasión moral y
el acuerdo, y no bajo
coacción”.*

Confucio

2009

Gracias a las tecnologías de la comunicación e información, el CEMASC trascendió fronteras, y a través de la plataforma tecnológica SiC@Vi, capacitó a funcionarios públicos del estado y otras entidades, así como a estudiantes y público en general. Además de seguir participando en eventos para difundir sus funciones y objetivos para el bien de la sociedad.

20 de febrero de 2009

Segunda reforma a la *Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León*. Decreto n.º 362.

30 de junio de 2009

Primer curso virtual denominado “Fundamentos de Justicia Restaurativa”.

7 de septiembre de 2009

El Poder Judicial del Estado, a través de su Centro Estatal de Métodos Alternos, participó en “Expo Ayuda. Un espacio para dar y recibir”, en donde se impartió un taller para niños de primaria intitulado “Quieres ser M?”.

2010

A cinco años de su creación, durante el 2010, el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos logró consolidar alianzas con otras entidades – jurídicas y académicas –, municipios y entes educativos, fortaleció la cultura de la justicia alternativa, formando mejores ciudadanos e institucionalizando la Semana del Acuerdo (hoy conocida como Semana de la Mediación).

10 de enero de 2010

Convenio de colaboración entre el Poder Judicial del Estado y el INFONAVIT.

8 de febrero de 2010

Capacitación a municipios de la zona metropolitana en mediación.

9 de febrero de 2010

Certificación del Centro de Mediación Municipal en Monterrey.

10 de marzo de 2010

Presentación del libro *Mediación y Arbitraje. Leyes comentadas y concordadas del Estado de Nuevo León*. Coordinado por el Poder Judicial del Estado y la Universidad Autónoma de Nuevo León.

25 de marzo de 2010

Capacitación e instrucción a los cadetes de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste.

7 de mayo de 2010

Ceremonia de Clausura del Curso-taller "Formación de Mediadores" a personal de la PROFEPA.

23 de junio de 2010

Convenio de colaboración entre el Poder Judicial de Nuevo León, INFONAVIT y UANL.

17 de agosto de 2010

Certificación del Centro de Mediación del Municipio de General Escobedo.

23 de agosto de 2010

Inicia la primera Semana del Acuerdo (actualmente conocida como Semana de la Mediación).



“... los hombres se educan entre sí con la mediación del mundo”.

Paulo Freire



El Poder Judicial del Estado fomenta la cultura de la mediación a través de la certificación y refrendo de instituciones públicas, privadas, educativas y municipales en métodos alternos.

2011

La práctica y los resultados que se han venido obteniendo, indican que es posible llegar a un acuerdo entre las partes. El Poder Judicial del Estado, en aras de fomentar la cultura de la mediación como una responsabilidad social, y de su acercamiento a la ciudadanía, certifica el primer centro de mediación privado, refrenda centros de mediación municipales, celebra eventos e imparte cursos, todo ello, coadyuva en el fortalecimiento de los métodos alternos en la entidad.

11 de abril de 2011

Se refrenda certificación del Centro de Mediación Municipal de Monterrey.

17 de mayo de 2011

Se refrenda certificación del Centro de Mediación Municipal de San Pedro Garza García.

23 al 27 de mayo de 2011

Dentro del marco de la Semana de la Mediación, mediadores públicos y privados ofrecen, de manera gratuita, servicios a personas que enfrentan un conflicto buscando una solución pacífica.

24 de mayo de 2011

Centro de Mediación Alinea, como centro de mediación privado.

31 de agosto de 2011

Curso Taller de Formación de Mediadores con acentuación en mediación penal y justicia restaurativa.

10 de octubre de 2011

Unidad de Mediación en Guadalupe, Segundo Distrito Judicial.

24 de noviembre de 2011

Centro de Mediación Privado, S. A. de C.V.

6 de diciembre de 2011

Se refrenda certificación del Centro de Mediación del Municipio de General Escobedo.

8 y 9 de diciembre de 2011

El Poder Judicial y el Consejo Estatal de Valores y Cultura de la Legalidad realizan las Jornadas por la Paz.

26 de diciembre de 2011

Tercera reforma a la *Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León*, Decreto n.º 269.

2012

Con el fin de seguir cumpliendo con lo establecido por el art. 1.º de la *Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León*, el Poder Judicial del Estado, durante el 2012, puso a disposición de la comunidad nuevoleonense diversas unidades de mediación, así como unidades itinerantes en diferentes municipios que se encuentran fuera del área metropolitana. Además de ello, al haber comprobado que las alianzas del Centro con entes educativos da como resultado bases sólidas para formar mejores ciudadanos, a través de la práctica de la mediación o conciliación entre estudiantes, padres de familia y maestros, se celebraron convenios con instituciones académicas.

9 de febrero de 2012

El Poder Judicial y la Secretaría de Educación firman convenio para impulsar la mediación de conflictos en las escuelas de la entidad, "Mediación en tu escuela".



28 de febrero de 2012

"Mediación Universitaria". Poder Judicial firma convenio con la Universidad de Monterrey.

3 de marzo de 2012

Diplomado de Mediación Escolar. Poder Judicial, Secretaría de Educación en Nuevo León y Facultad de Derecho y Criminología de la UANL.

23 de marzo de 2012

Certificación del Centro de Mediación Privado PAICE Avalúos, S.A de C.V.

27 de marzo de 2012

Inicio del programa de radio "Antesala. Espacio para la Mediación".

11 de mayo de 2012

Convenio de colaboración entre el Poder Judicial del Estado y la UANL para certificar estudiantes y egresados de la Maestría en Mediación de la Facultad de Derecho y Criminología.

“La conciliación garantiza la estabilidad de la familia, y por tanto, de la sociedad”.

Ana de Salas



23 de mayo de 2012

Centro de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos ADR Services. Privado.

4 de julio de 2012

Unidad de Mediación en San Nicolás de los Garza, Tercer Distrito Judicial.

30 de julio de 2012

Unidad de Mediación Familiar y Unidad Itinerante en los municipios de Cadereyta, Linares, Dr. Arroyo, Montemorelos y Galeana.

8 de agosto de 2012

Centro de mediación privado Fuerza Siglo XXI, México, A.C.

10 de septiembre de 2012

Unidad de Mediación Penal. Juzgados de Control.

16 de octubre de 2012

Unidad de Mediación de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

27 de octubre de 2012

Se promueve la mediación en el Instituto de Desarrollo Profesional e Investigación Jurídica, A. C.

2013

Aunque ya se habían entablado relaciones internacionales en años anteriores, 2013 es clave para que el CEMASC trascienda fronteras. Autoridades de países como España y Panamá conocieron de primera mano, la evolución y avances de la mediación en el estado. Por otro lado, y con el fin de promocionar y tener mayor acercamiento con la comunidad, se celebraron brigadas informativas en los diferentes municipios de la entidad.

Además de lo anterior, se siguieron celebrando convenios con diferentes instituciones públicas y privadas, así como académicas; creándose recintos oficiales de mediación en algunas universidades.

28 de enero de 2013

Brigadas informativas de mediación.

1 de febrero de 2013

Se refrenda certificación al Centro de Mediación de Escobedo.

13 de marzo de 2013

Firma de convenio de colaboración con el municipio de Apodaca.

22 de marzo de 2013

Unidad de Mediación en San Pedro Garza García, Cuarto Distrito Judicial.



10 de abril de 2013

Convenio de colaboración con Fomento Metropolitano de Monterrey FOMERREY.

23 de abril de 2013

Autoridades de España y Panamá visitaron el Poder Judicial del Estado para conocer los avances en mediación.

21 de mayo de 2013

Se otorga segundo refrendo de la certificación del Centro de Mediación Municipal de San Pedro Garza García; y tercer refrendo al Centro de Mediación Municipal de Monterrey.

23 de mayo de 2013

Firma de convenio de colaboración con la Universidad Metropolitana de Monterrey.

27 de mayo de 2013

Se refrenda certificación de mediación al municipio de Monterrey.

18 de junio de 2013

Centro de Mediación de la UDEM.

5 de julio de 2013

Se refrenda certificación del Centro de Mediación de San Pedro.

4 de julio de 2013

Firma de convenio con RENACE en materia de justicia restaurativa y reinserción social. Primero en su género.

23 de julio de 2013

Centro de Mediación Mead-H Institute, S.C.

20 de agosto de 2013

Encuentro con miembros del Comité de Arbitraje de Nuevo León, de la *International Chamber of Commerce* en México.

2014

El 2014 fue un año de grandes avances, consolidación y trascendencia para el CEMASC, al dar el Poder Judicial del Estado de Nuevo León continuidad a cada una de las actividades que se habían venido realizando en años anteriores, incluso, celebrando nuevos convenios y creando nuevas unidades de mediación, y sistemas de difusión. Lo que es más, preocupado por seguir impulsando los métodos alternos – resolver conflictos de manera voluntaria, ágil y gratuita – y aprovechando el uso de las tecnologías de la comunicación e información, firmó un convenio de colaboración interinstitucional de mediación a distancia, entre los poderes judiciales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Durango y Tamaulipas. Logrando también una alianza con el Poder Judicial de Corrientes, de la República de Argentina, para promover y coordinar la cooperación, y operación de programas de mediación a distancia, a través de videoconferencias. Con todo ello, volvió a trascender fronteras. Único en su tipo, a nivel nacional e internacional.

7 de mayo de 2014

Primer refrendo de la certificación del Centro de Métodos Alternos Privado de Alinea Consultores, S.A de C.V.

20 de mayo de 2014

Centro de Métodos Alternos Privado, Círculos de Paz, S.C.

16 de junio de 2014

Obra de teatro "Una mediación en el bosque".

5 de agosto de 2014

Primer refrendo de la certificación del Centro de Mediación Municipal de Guadalupe.

6 de agosto de 2014

Centro de Litigación y Mediación de la FACDYC, de la UANL.

27 de agosto de 2014

Centro de Mediación del ITESM, campus Monterrey.

2 de septiembre de 2014

Se refrenda certificación al Centro de Mediación de Guadalupe.

26 de septiembre de 2014

Presentación en Génova, Italia, en el X Congreso Mundial de Mediación, el programa "Red de Instituciones Educativas Certificadas (RIEC)", del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, precursor a nivel nacional.

13 de octubre de 2014

Convenio de colaboración en mediación a distancia entre poderes judiciales del norte del país. También se firmó convenio con el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes para la colaboración interinstitucional respecto a los métodos alternos en solución de conflictos.

13 de octubre de 2014

Primera mediación a distancia con el estado de Tamaulipas.

14 de octubre de 2014

Certificación del Centro de Mediación Aparicio Vielma, S. de R.L. de C.V.

14 de octubre de 2014

Cuarto refrendo de certificación del Centro de Mediación Municipal de Monterrey.



2015

Durante el 2015, el Centro Estatal de Métodos Alternos continúa expandiéndose y haciendo presencia en diversas instituciones a nivel nacional e internacional, fortaleciéndose día a día.

27 de enero de 2015

Tercer refrendo de la certificación del Centro de Mediación Municipal de San Pedro Garza García.

4 de febrero de 2015

Atención al juzgado mixto del municipio de Cerralvo, Nuevo León.

11 de febrero de 2015

Atención al juzgado mixto del municipio de China, Nuevo León.

24 de febrero de 2015

Curso taller básico de formación de mediadores a personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

3 de marzo de 2015

Participación con el tema "La mediación, como medio alternativo de solución de controversias", en la *International Chamber of Commerce* en México.



“La cooperación no es ausencia de conflictos, sino el medio para resolver el conflicto”.

Deborah Tannen

3. RESULTADOS

Estadística de solicitudes, mediaciones y convenios en el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos 2005 -2014



Padrón de Prestadores de Servicios Certificados ante el Centro Estatal de Mediación para la Solución de Conflictos 2005 -2014



4. FUENTES

- *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, 1824.
- *Constitución Política del Estado Libre de Nuevo León*, 1825.
- *Leyes Constitucionales*, 1836.
- *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, 1891.
- *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, 1909.
- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 1917.
- *Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Informe de labores, 1999-2001*. H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Monterrey, México: 2001.
- *Exposición de Motivos*, Decreto 118.

Se terminó de imprimir en mayo de 2015.
La edición y diseño fue cuidada por la Coordinación Editorial del Poder Judicial
del Estado de Nuevo León. El tiraje consta de 500 ejemplares.



10 años

DE MEDIACIÓN EN NUEVO LEÓN



Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León
15 de Mayo 423 Oriente entre Escobedo y Emilio Carranza
Zona Centro Monterrey, Nuevo León
México, C.P. 64000